

La prueba pericial, en la Ley 2080 de 2021, ante la jurisdicción contenciosa administrativa, aunque prima la especialidad, también se remite al CGP.

Nos encontramos que las partes y el Juez pueden solicitarlo:

- ✓ Trámite del dictamen solicitado por las partes
- ✓ Trámite del dictamen decretado de oficio

En tema procesal, el Dictamen solicitado de oficio, se rige con las normas del C.G.P

En cuanto a la práctica y contracción si se utiliza la norma especial, sin obviar claro está, que para casos oscuros o de dudas, nos podemos apoyar en el C.G.P

Se observa la novedad cuando los dictámenes los rinde una ENTIDAD PUBLICA, en donde se podría prescindir de la audiencia, y ser presentado el dictamen por escrito.

Lo anterior muestra una unificación de la ley 2080, con lo reglado en el CGP